



RESOLUCIÓN JEFATURAL N ° 007-2023-SIS-FISSAL/J

Lima, 02 de febrero de 2023

VISTOS: La solicitud de autorización para la aprobación de defensa legal a favor de la M.C. Edith Orfelina Muñoz Landa; y, el Informe N ° 029-2023-SIS-FISSAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N ° 002-EOML-SOL-DEF-LEGAL de fecha 30 de enero de 2023, la M.C. Edith Orfelina Muñoz Landa, en su condición de ex servidora del Fondo Intangible Solidario de Salud, solicita se le brinde el beneficio de defensa legal, al amparo de lo estipulado en la Directiva N ° 004-2015-SERVIR/GPGSC “REGLAS PARA ACCEDER AL BENEFICIO DE DEFENSA Y ASESORÍA DE LOS SERVIDORES Y EXSERVIDORES CIVILES”; por haber sido citada para rendir su declaración testimonial en la investigación por la presunta comisión del delito de Corrupción de Funcionarios, Carpeta Fiscal N° 506015505-2022-14-0, seguida ante la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios – Tercer Despacho de Lima; para lo cual adjunta la notificación de la fiscalía, la solicitud correspondiente, el compromiso de reembolso y la propuesta del servicio de defensa;

Que, el literal l) del artículo 35 de la Ley N ° 30057, Ley del Servicio Civil, regula el derecho del servidor público de contar con defensa y asesoría legal con cargo a los recursos de la entidad, para su defensa en procesos seguidos por causa de omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la Entidad;

Que, asimismo, el artículo 154 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, regula las disposiciones del derecho a la defensa o asesoría legal con que cuentan los servidores y/o ex servidores, para la defensa o asesoría en las entidades públicas cuando se les inicia procesos judiciales en su contra;

Que, la Directiva N ° 004-2015-SERVIR/GPGSC “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N ° 284-2015-SERVIR-PE y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N ° 103-2017-SERVIR-PE; estipula en su numeral 5.2 que el beneficio del derecho de defensa y asesoría legal se extiende a todas las etapas del proceso, pudiendo comprender la etapa de investigación preliminar o investigación preparatoria, actuaciones ante el Ministerio Público y la Policía Nacional;

Que, la precitada directiva, respecto a la procedencia del ejercicio del derecho a la defensa y asesoría, establece lo siguiente:

“6.1. Procedencia del ejercicio del derecho a la defensa y asesoría

Para acceder a la defensa y asesoría, se requiere de una solicitud expresa conteniendo





los requisitos establecidos en el numeral 6.3 del artículo 6 de la presente Directiva y que haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos mencionados en el numeral 5.2 del artículo 5 de la presente Directiva.

(...)

Los hechos vinculados al servidor o ex servidor civil en el proceso o investigación deben estar relacionados a una omisión, acción o decisión realizada en el ejercicio regular de sus funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, como está definido en los numerales 5.1.1 y 5.1.2 del artículo 5 de la presente Directiva, derivadas del ejercicio de la función pública.

(...)

6.4.3. Procedencia de la solicitud

De considerarse que procede la solicitud, se formaliza mediante resolución del Titular de la entidad, indicando expresamente la procedencia o no de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría y disponiendo que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos.

(...)"

Que, para acceder al derecho de defensa y asesoría legal, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC establece que, el servidor o ex servidor civil debe presentar *una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 6.3 del artículo 6 de la presente Directiva y que haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos mencionados en el numeral 5.2 del artículo 5 de la presente Directiva;*

Que, de las instrumentales obrantes en el expediente, se desprende que, la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios – Tercer Despacho de Lima, ha citado a la M.C. Edith Orfelina Muñoz Landa, en su condición de ex jefa del Fondo Intangible Solidario de Salud, para rendir su declaración testimonial, en la Carpeta Fiscal N ° 506015505-2022-14-0, para lo cual requiere la presencia de un abogado defensor;

Que, mediante Resolución Jefatural N ° 093-2021/SIS de fecha 21 de julio de 2021, se resuelve Designar temporalmente a la Médico Cirujano EDITH ORFELINA MUÑOZ LANDA en el cargo de Jefa de la Unidad Ejecutora 002 - Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL del Seguro Integral de Salud, en adición a sus funciones de Asesora de la Jefatura del Seguro Integral de Salud, a partir del 22 de julio de 2021;

Que, a través de la Resolución Jefatural N ° 118-2022/SIS de fecha 16 de junio de 2022, se da por concluida la designación temporal efectuada a la servidora Edith Orfelina Muñoz Landa en el cargo de Jefa de la Unidad Ejecutora 002 Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL, dándosele las gracias por los servicios prestados. En la misma resolución se le designa nuevamente como Asesora de la Jefatura del SIS, en el cargo de Jefa de la Unidad Ejecutora 002 - Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL del Seguro Integral de Salud, en adición a sus funciones, a partir del 01 de julio de 2022;





MINISTERIO DE SALUD



Que, asimismo con Resolución Jefatural N ° 175-2022-SIS/J de fecha 14 de setiembre de 2022, se da por concluida la designación temporal efectuada mediante Resolución Jefatural N ° 118-2022/SIS, a la servidora Edith Orfelina Muñoz Landa en el cargo de Jefa de la Unidad Ejecutora 002 Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL, dándosele las gracias por los servicios prestados; con el cual se acredita su condición de ex servidora;

Que, en estricta aplicación de la normativa emitida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, se advierte que la ex servidora M.C. Edith Orfelina Muñoz Landa, cumple los requisitos dispuestos en los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 de la Directiva N ° 004-2015-SERVIR/GPGSC “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”, modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N ° 103-2017-SERVIR-PE, para que le asista el beneficio de defensa legal solicitada, debido a que obra la notificación de la fiscalía, la solicitud correspondiente, el compromiso de reembolso y la propuesta del servicio de defensa;

Que, a través del Informe N ° 029-2023-SIS-FISSAL/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica informa que, resulta viable jurídicamente la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa legal a la ex servidora M.C. Edith Orfelina Muñoz Landa; correspondiendo que la Jefatura del FISSAL emita el acto resolutivo correspondiente, de conformidad con la Directiva N ° 004-2015-SERVIR/GPGSC denominada “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles” y el Manual de Operaciones del FISSAL aprobado por Resolución Jefatural N ° 132-2016/SIS, modificada con Resolución Jefatural N ° 237-2016/SIS;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración y, la Oficina de Asesoría Jurídica;
y;

De conformidad con la Resolución Jefatural N ° 132-2016/SIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud, modificada por Resolución Jefatural N ° 237-2016/SIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la contratación del servicio de asesoría especializada en defensa legal a favor de la ex servidora M.C. Edith Orfelina Muñoz Landa, respecto a la Carpeta Fiscal N ° 506015505-2022-14-0 seguida ante la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios – Tercer Despacho de Lima, detallado en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Administración, prosiga con las acciones conducentes para la contratación del servicio de asesoría especializada en defensa legal a favor de la ex servidora M.C. Edith Orfelina Muñoz Landa, de conformidad con la Directiva N ° 004-2015-SERVIR/GPGSC “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”.





MINISTERIO DE SALUD



Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL.

Regístrese y comuníquese.

Dra. FLOR DE MARIA PHILIPPS CUBA
Jefa del Fondo Intangible Solidario de Salud

Expediente: ADM00863-2023

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:

<http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?id=kkUxJiFvaWl=>

